

de 4 de junio de 1964, al excelentísimo señor Ministro de Agricultura la correspondiente propuesta, a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada disposición, sin que en ningún caso pueda proponer mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

Noveno.—Los concursantes designados para ocupar las plazas objeto de este concurso tomarán posesión de su destino dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se le haga notificación de su nombramiento si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la en que estuviere destinado en el Organismo suprimido de que proceda. En otro caso, el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

Décimo.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1969.—F. D., el Director general de la Función Pública, José Luis López Henares.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 1 de febrero de 1969 por la que se amplía el plazo de presentación de instancias para los exámenes de admisión de alumnos españoles en la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.

Ilmo. Sr.: Por considerar que el plazo de presentación de instancias establecido en la norma segunda de la Orden de 30 de diciembre de 1968, por la que se convocan exámenes de admisión de alumnos españoles en la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática, puede resultar insuficiente en la eventualidad de que algunos de los interesados se hallen en el extranjero, he tenido a bien ampliar dicho plazo en quince días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1969.

CASTIELLA

Ilmo. Sr. Embajador Secretario general Permanente de este Departamento.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 3 de febrero de 1969 por la que se convoca concurso para cubrir 550 plazas de Especialistas de Marinería y 20 de Infantería de Marina para las especialidades que se citan.

1. Se convoca concurso para cubrir 550 plazas de Especialistas de Marinería y 20 de Infantería de Marina para las especialidades siguientes:

Marinería

Maniobra.	Radiotelegrafía.
Hidrografía.	Radar.
Artillería.	Sonar.
Electricidad.	Mecánica.
Electrónica.	Escribiente.

Infantería de Marina

Automovilismo y medios anfíbios mecanizados.
Armas pesadas.
Comunicaciones tácticas.
Zapadores.

2. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Director de Enseñanza Naval en el Ministerio de Marina (Madrid), donde deberán tener entrada antes del día 16 de abril de 1969. En ellas se hará constar si desean ser Especialistas de Marinería o Infantería de Marina y las especialidades en que quieran ser clasificados, por orden de preferencia.

2.1. En las instancias elevadas por el personal civil se hará constar su domicilio, residencia y profesión e irán acompañadas de los documentos siguientes:

2.1.1. Autorización firmada por el padre o la madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

2.1.2. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

2.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y fecha de nacimiento.

2.1.4. Dos fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

2.1.5. Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos. Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en la instancia.

2.1.6. Los que sean admitidos al período de clasificación presentarán el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, el de estado civil, así como la copia literal del acta de nacimiento.

2.2. Las instancias del personal comprendido en el punto 3.6, debidamente informadas y acompañadas de la copia certificada de la libreta, serán cursadas, dentro del plazo de admisión de solicitudes, a la Dirección de Enseñanza Naval, por conducto de las respectivas autoridades jurisdiccionales.

2.3. A los que sean admitidos, la Marina les abonará los gastos de obtención de la documentación exigida.

2.4. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

3. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

3.1. Ser soltero o viudo sin hijos, teniendo cumplidos los dieciséis años y no los veintiséis el 27 de junio de 1969. Los menores de edad no emancipados necesitarán la autorización de sus padres o tutores.

3.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

3.3. No estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 27 de junio de 1969.

3.4. No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física evidente y reunir las condiciones mínimas exigidas en el vigente Cuadro de Inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

Para los dieciséis años: 1,56 metros.

Para los diecisiete años: 1,58 metros.

Para los dieciocho y diecinueve años: 1,60 metros.

Para más de diecinueve años: 1,62 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

3.5. Se considerará como mérito la posesión de una o varias de las condiciones siguientes:

3.5.1. Conocer algún oficio relacionado con las especialidades solicitadas.

3.5.2. Haber cursado estudios de Aprendizaje Industrial, Formación Profesional o Enseñanza Media en Centros oficiales o privados.

3.5.3. Presentar el certificado de estudios primarios los que lo posean y no presenten otro título superior. Los que no lo posean serán examinados a su presentación para facilitarles este certificado.

3.6. Podrán también solicitar su admisión en esta convocatoria los componentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música, así como los Marineros y Soldados de reclutamiento forzoso destinados en buques y dependencias, los que se encuentren efectuando el curso de aptitud y los que estén en período de instrucción siempre que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición.

4. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta Orden.

5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y serán pasaportados por cuenta del Estado desde el punto del territorio nacional en que tengan su residencia, con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 27 de junio de 1969, los de Marinería en el Cuartel de Instrucción de Cádiz y los de Infantería de Marina en el Tercio Sur, en San Fernando (Cádiz).

5.1. A su presentación se someterán a las pruebas siguientes:

5.1.1. Reconocimiento médico.

5.1.2. Examen elemental de cultura y de ortografía (escritura al dictado).

5.1.3. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

5.2. Los que no sean admitidos al período de clasificación serán pasaportados para los lugares de procedencia y los admitidos continuarán hasta completar el período de ocho semanas para ser clasificados, de acuerdo con las aptitudes, a ser posible en una de las especialidades de su preferencia.